

SUSCRIPCION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitución, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1858.

Dado en Aranjuez a trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Teniendo en consideración las circunstancias que concurren en D. José de Posada Herrera, Fiscal del Consejo Real y Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Aranjuez a catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Habiendo nombrado Ministro de la Gobernación por decreto de esta fecha a D. José de Posada Herrera, Vengo en disponer que D. José María Fernández de la Hoz, que se halla interinamente encargado de dicho Ministerio, cese en su desempeño.

Dado en Aranjuez a catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.
No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, las subastas cele-



SUSCRIPCION PARA FUERA.

Por un año.....

Por seis meses.....

Por tres idem.....

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

brados en virtud de Reales órdenes de 11 de Marzo y 23 de Abril últimos para contratar el servicio de correo diario entre Bilbao y Ramiales, y estando comprendido este caso en la excepción octava, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernación para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Aranjuez a nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia é interino de Gobernación, José María Fernández de la Hoz.

(Gac. núm. 135.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 212.

HACIENDA.

Por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda se me dice con fecha 4.º del actual lo que sigue:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Director general Presidente de la Junta de la Deuda Pública lo que sigue.—Exmo. Sr.—He dudo en cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por D. Juan Manuel Velarde en representación de su hermano D. Antonio, con objeto de acrediitar el derecho de este para ser indemnizado de los diezmos que su casa percibía en el lugar de San Ciprián del Ayuntamiento de Bezana perteneciente á la provincia de Santander, y S. M. en vista de lo manifestado por la suprimida Junta calificadora y el Consejo Real en sus respectivos informes, y de acuerdo en un todo con lo propuesto por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien decretar:

1.º Que los documentos presentados por el referido D. Juan Manuel Velarde producen una prueba legal y concluyente del derecho que ejercita en representación de

su hermano D. Antonio: 2.º Que en su consecuencia, bajo el propio concepto sea indemnizado de los diezmos que la casa de su comitente percibía en el lugar de San Ciprián, del Ayuntamiento de Bezana, perteneciente á la referida provincia de Santander: 3.º Que se proceda á la liquidación del haber indemnizable en el modo y forma que previenen las disposiciones vigentes, practicándose las oficinas de provincia en el término de cuatro meses para que su ultimación pueda tener efecto dentro del establecido por el art. 12 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, y en la que por el reclamante se hagan constar las cargas que gravitaran sobre los diezmos de que se concede la indemnización su absoluta libertad en diferente caso: 4.º Y finalmente, que esta resolución se comunique al Gobernador de Santander para que á la vez que la trasciba al reclamante disponga se inserte de oficio el aviso conducente en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á cuanto se ordena por el art. 14 del Real decreto ya citado. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. I. para iguales fines.—Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su conveniente publicación. Santander 11 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

CIRCULAR NÚMERO 213.

HACIENDA.

La Dirección general de propiedades y derechos del Estado me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

Con esta fecha dice esta Dirección general al Gobernador de la provincia de Cáceres lo siguiente.—Al dar conocimiento el Visitador D. Evaristo González á esta Dirección general en 20 de Abril último, del estado en que se halla la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esa provincia, lo hace de una forma detallada y satisfactoria que revelan el interés, aplicación y conocimientos que adoran al Gefe de dicha Dependencia D. Olega-

rio Andrade y Muñiz, y los demás empleados que secundan sus disposiciones administrativas. La Dirección, no ha podido menos de apreciar en su justo valor este mérito, y sin perjuicio de que lo tendrá presente en ocasión oportuna para procurar los adelantos en su carrera, á los empleados que con tanto interés se dedican al cumplimiento de sus deberes, cree de justicia manifestarlo á V. S. para que en su nombre lo haga saber á los interesados. Lo que la Dirección traslada á V. S. á fin de que se sirva ponerlo en noticia de la Administración de propiedades y derechos del Estado de esa provincia para que sirva de estímulo á los empleados de la misma, asegurándoles que igual satisfacción tendrá esta oficina general al reconocer el mérito, y premiar los servicios de todo empleado que presente títulos para ello.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su conveniente publicación. Santander 11 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

CIRCULAR NÚMERO 214.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 16 de Abril último se me comunica la Real orden siguiente: Deseando la Reina (q. D. g.) que el servicio en los baños minero-medicinales se haga con todo el esmero e inteligencia que requieren establecimientos donde se va á recuperar la salud perdida en la confianza que inspiran tanto las virtudes medicinales de las aguas como la Dirección facultativa, á que provee conveniente y oportunamente el Gobierno, se ha servido resolver que la facultad concedida en el art. 41 del reglamento vigente le 24 de Febrero de 1834, para que los Directores puedan nombrar suplementos en caso de que enfermaren durante la temporada de uso de las aguas, sea y se entienda tan sólo para los Directores propietarios y reducida solo á proponer el suplemento al Gobernador de la provincia, que dará cuenta inmediatamente al Gobierno de lo que decidiese, siendo obligación de los Directores interinos cuando estuviesen en igual caso el dar ó hacer que se dé parte al Gobernador cuando por causa de enfermedad no puedan asistir á los baños á fin de que dicha autoridad de-

sigue el suplemento dando también cuenta á este Ministerio.—Es asimismo la voluntad de S. M. que V. S. vigile muy especialmente todo lo concerniente á este importante servicio, y que manifieste al dia siguiente de empezar la temporada que para cada establecimiento de baños se fijó y publicó en la Gaceta oficial de 30 de Marzo último, si se ha presentado ó no en su puesto el respectivo Director, puesto que es su deber el residir en el punto mas próximo al marinal á su celo y Dirección facultativa, encogiéndose desde el primero hasta el ultimo dia de la temporada, haya ó no bañistas en él para cumplir y hacer que se cumpla lo preceptuado en los artículos 22 al 40 del expresado reglamento y demás disposiciones vigentes.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad, encargando á los Alcaldes de los pueblos donde existan los establecimientos de baños, que den conocimiento de la anterior resolución á los facultativos Directores para su cumplimiento, cuidando también de participar á este Gobierno de provincia, cualquiera falta que notaren, así como la presentación de los facultativos Directores en sus respectivos destinos en la época marcada. Santander 15 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

CIRCULAR NÚMERO 215.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 21 de Abril último se me comunica la Real orden siguiente: La Reina (q. D. g.) se ha servido acordar que se restablezca la Dirección facultativa en el establecimiento de baños de Liérganes y Solares, suprimida por Real orden de 28 de Mayo de 1852 con la calidad de interina, nombrando para que la desempeñe con las obligaciones del reglamento á D. Vicente Caballero de Mooro, actual médico Director de los de Caldillas de San Miguel.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 14 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

CIRCULAR NÚMERO 216.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 30 de Abril último se me comunica la Real orden siguiente: Por resultado de la Estadística de Beneficencia y Sanidad que, como base de obra más perfecta, se formuló en la Dirección general del ramo, se ha enterrado con sentimiento la Reina (q. D. g.) de que únicamente existen en la Península nueve Montes de Piedad, seis cajas de Ahorros, cuatro Bancos y cuatro casas de Baños ó lavaderos para pobres, y diez y ocho casas de Maternidad, careciendo absolutamente de edificios donde la clase desvalida pudiese hallar cómoda vivienda por precio análogo á sus escasos medios. Si á esto se suma el que solo se cuentan veinte y siete asilos de mendicidad y otros tantos para huérfanos en un país donde hay 1.530,679 jornaleros y 514,159 mendigos se comprenderá toda la importancia y urgencia que ofrece el mejorar semejante estado de cosas, en bien de los infelices que puedan necesitar el auxilio de la caridad legal. El medio sin embargo no es ni puede ser instantáneo; pero si puede y debe aplicarse desde luego en la parte que sea asequible, á fin de que á fuerza de constancia y celo se aumente el número de esos establecimientos de prevención ó amparo secundando así los deseos y las órdenes de S. M. A tal punto habrá debido ya llegarlo si las autorida-

des locales y provinciales hubiesen podido dar á la Administración el tiempo que la política en sus variadas fases les ha ocupado durante estos últimos años, para cumplimentar las varias disposiciones que S. M. tuvo á bien dictar, y se les comunicaron en 2 y 23 de Mayo, 15 y 29 de Junio, 28 y 22 de Julio, 2 de Agosto, 9 y 16 de Septiembre de 1853, y por último en 16 de Enero de 1854. Pero habiendo cesado ya las cosas que, remora al necesario desarrollo y ampliación de los establecimientos benéficos, podían alegarse como excusa á su estado de cosas insostenibles, si España ha de ponerse en este punto al nivel de otros países á los que aventaja en población, territorio, riqueza y facultades, es la voluntad de la Reina que se recomienda á V. S. el puntual cumplimiento de dichas circulares, sirviéndole de gobierno que será de su Real agrado y se considerará como mérito muy especial, el que en la estadística del presente año, que cumpliendo lo preceptuado en Real orden de 9 de Diciembre último, ha de remitirse á este Ministerio en Enero de 1859, figuren algunos nuevos y bien planteados establecimientos, ó se ofrezcan resultados positivos en esa provincia de que no ha sido ineficaz esta exhortación secundándola el celo de V. S. y demás autoridades. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial recomendando eficazmente á los Ayuntamientos de esta provincia cuanto se dispone en la preinscrita Real orden y demás que se citan. Santander 14 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero primero de minas que suscribe en los días y por el orden que á continuación se expresa.

Días.	Nombre de las minas.	Registrador.	Operación que hay que practicar.	Término.
<i>Ayuntamiento de Sámano.</i>				
26 y 27 de Mayo.	Adela.....	D. Andrés G. de Cavedes.....	Demarcacion.....	Ontón.
	Guriezana.....	Francisco de Martua.....	Idem.....	Mioño.
	Santa Rosaura.....	Francisco Alday.....	Reconocim.º preliminar.	Idem.
	La Merced.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Resurrección.....	Juan Ramon Lavin.....	Idem.....	Idem.
	San José.....	Francisco Alday.....	Idem.....	Santillana.
	Esperanza.....	Jacinto Massol.....	Idem.....	Idem.
	San Pablo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Hijo de Dios.....	Francisco Alday.....	Idem.....	Otañes.
	Nuestra Señora de la Paz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	La Asturiana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
28.....	Nuestra Señora de la Concepción.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Virgen del Pilar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	La Cueva de San Patricio.....	Idem.....	Idem.....	Sámano.
	Santa Margarita.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Santa Clara.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Nuestra Señora de los Remedios.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Santa Genoveva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Santa Isabel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Santa Cecilia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	San José.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Santa Bárbara.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Adela.....	Javier L. Bustamante.....	Idem.....	Idem.
	Laura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Leonor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
31.....	Santa Bárbara.....	Francisco Alday.....	Idem.....	Idem.
	San Pelayo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	San Sebastian.....	Jacinto Massol.....	Idem.....	Idem.
	Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
<i>Ayuntamiento de Castro.</i>				
1.º de Junio.	Emilia de Castro.....	Jacinto Massol.....	Idem.....	Castro.
	Crescenciana.....	Francisco Alday.....	Idem.....	Idem.
	Santa Ana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Virgen de Begoña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Juana.....	Jacinto Massol.....	Idem.....	Idem.
	Santa Ana.....	Francisco Alday.....	Idem.....	Idem.
	San Pantaleón.....	José Fernandez.....	Idem.....	Idem.
<i>Ayuntamiento de Guriezo.</i>				
	Nuestra Sra. de las Nieves.....	Francisco Alday.....	Idem.....	Guriezo.

Santander 14 de Mayo de 1858.—El Ingeniero, Andrés Alcolado.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 5 del corriente se me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se alcance la interdiccion impuesta por Real orden de 11 de Marzo último, á las procedencias de Calaforte. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 14 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 15 de Abril último se me comunica la Real orden siguiente:

«En vista de una consulta del Gobernador de la Coruña, relativa á si deben considerarse voluntarios ó obligatorios los cargos de vocales facultativos de las Juntas de Sanidad, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Consejo de Sanidad del Reino, ha tenido á bien disponer como medida general que semejantes cargos han tenido y tendrán siempre el carácter de renunciales exceptuando los que no ejerzan por razón de empleo como el de Alcalde, Capitan del puerto ó otros semejantes en las Juntas de Sanidad marítimas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de

las Juntas de Sanidad y su conveniente publicidad. Santander 14 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

El Ingeniero de minas de este distrito Don Andrés Alcolado, pasa á practicar las operaciones facultativas que expresa la nota que se inserta á continuación.

Lo que he acordado se publique en este Boletín oficial, á fin de que llegando con la anticipación debida á conocimiento de los interesados, puedan concurrir á presenciar las indicadas operaciones, por si ó por medio de sus representantes, segun dispone la Real orden circular de 8 de Marzo de 1852, parándoles el perjuicio que haya lugar en el caso de no verificarlo.

Prevengo muy particularmente á los Sres. Alcaldes y demás autoridades locales de los pueblos en donde radican las minas, que presten al expresado Ingeniero los auxilios que les reclame para el mejor y mas pronto desempeño de su cometido, cuidando desde luego de dar la mayor publicidad al presente Boletín, y de hacer las notificaciones administrativas que prescribe el Reglamento del ramo á los mismos interesados y dueños de las minas colindantes, si las hubiere. Santander 16 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

CIRCULAR NÚMERO 220.
SECCIÓN DE FOMENTO.

Obras públicas.

Don Pedro Mazon, vecino de Orejo, Ayuntamiento de la Marina de Cudeyo y apoderado de D. José del Portillo y Chacón, ha presentado los planos y memoria descriptiva de un terreno que solicita aprovechar bañado por el mar, en la orilla de la Bahía de este puerto en el pueblo de Elechas del distrito municipal de la Marina de Cudeyo, con el fin de hacerlo productivo impidiendo la introducción de aguas. En su consecuencia, y cumpliendo con lo dispuesto en la regla 4.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, ha señalado el plazo de treinta días, para que los que intenten contradecir el proyecto del expresado D. José del Portillo y Chacón, puedan hacerlo enterándose de los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de citada Sección de Fomento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos prescritos en la Real orden de que se ha hecho mérito. Santander 15 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

CIRCULAR NÚMERO 221.

Los Alcaldes comprendidos en la lista inserta al pie de esta circular no han dado el parte de haber satisfecho a los maestros de primera enseñanza la dotación correspondiente al trimestre vencido en 31 de Marzo último, con la revisión de los recibos que así lo acrediten. Los Ayuntamientos saben que una de sus obligaciones más preferentes es el pago de los sueldos señalados a aquellos funcionarios, porque si no cuentan con los medios seguros de una decorosa subsistencia, mal podrán atender al sagrado objeto a que están destinados. Espero que este recuerdo bastará para que los Alcaldes y Secretarios remitan sin mas dilación el parte y recibos mencionados, evitándome el disgusto de tomar medidas rigorosas contra los que sean todavía morosos. Al mismo tiempo los que hubiesen entregado a los maestros la cantidad destinada para el material de las escuelas, según lo dispuesto por la Real orden de 15 de Diciembre último, se servirán remitir a este Gobierno los recibos que lo acrediten debidamente. Santander 17 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

Lista de los Ayuntamientos que no han remitido los recibos de los maestros correspondientes al trimestre vencido en 31 de Marzo último.

Partido de Santander.

Villascusa.

Partido de Castro-Urdiales.

Guriezo.

Sámano.

Villaverde de Trucios.

Partido de Laredo.

Ampuero.

Limpias.

Marron.

Voto.

Partido de Entrambas-aguas.

Arnuero.

Bareyo.

Bárcena de Cicero.

Escalante.

Hozas en Cesto.

Liérganes.

Meruelo.

Miera.

Noja.

Penagos.

Rivamontan al monte.

Rivamontan al mar.

Partido de Villacarriedo.

Castañeda.

Corvera.

San Miguel de Lueña.

San Pedro el Romeral.

Santiurde de Toranzo.

Selaya.

Villasusfe.

Santa María del Cayón.

Partido de Reinosa.

Campó de Yuso.

Entedio.

Pesquera.

Riosco.

San Miguel de Aguayo.

Valdeolea.

Valderredible.

Valdeprado.

Partido de Ramales.

Arredondo.

Ramales.

Basines.

Ruesga.

Partido de Cabuérniga.

Cabuérniga.

Los Tojos.

Polaciones.

Ruente.

Partido de Torrelavega.

Anievas.

Cartera.

Molledo.

Polanco.

Torrelavega.

Miengo.

Cieza.

Partido de Potes.

Castro ó Cillorigo.

Espinama.

Pesaguero.

Tresviso.

Partido de S. Vicente la Barquera.

Comillas.

Berreras.

Lauzón.

Penarrubia.

San Vicente la Barquera.

CIRCULAR NÚMERO 222.

D. Eugenio del Portillo y Cerro y Don Pablo Iberlueca, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro-Urdiales para trasladarse el primero á Buenos-Aires y el segundo á Montevideo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 19 de Mayo de 1858.—José María Palarea.

MINAS.

DON JOSÉ MARÍA PALAREA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y calamina nombrada La Peña, presentada en este Gobierno por D. Pascasio Huerta, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razón en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos per-

tenencias, se halla situada en el punto de tras la peña del barrio, término de Ojevar, Ayuntamiento de Rasines; linda al Sur con peña morteros; al Vendaval con sitio llamado Solvertizo; y Nordeste con carretera del portillo oscuro.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 11 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José María Palarea.

DON JOSÉ MARÍA PALAREA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y calamina, nombrada Serapia, presentada en este Gobierno por D. Joaquín de Rozas, he acordado con fecha de este dia lo siguiente sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razón en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Costal de Reluso, término de Gibaja, ayuntamiento de Ramales: linda al Saliente con la fuente de Reluso; al Mediódia carretera que baja á empalmar con la de fuente la huerta; al Norte las casas de Cerrocillas; y al Poniente la fuente de la Brena.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 12 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José María Palarea.

DON JOSÉ MARÍA PALAREA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada Prudencia, presentada en este Gobierno por D. Pascasio Huerta, he acordado con esta fecha y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razón en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Senda de Regato Calero, término de Ojevar, Ayuntamiento de Rasines: linda al N. el Calero de la Borizosa; al E. la cumbre de Regato Calero; al S. la carretera que va de Campo la Liuda á la mina Santa Ana, y al O. la Canal de la Borizosa.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 12 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José María Palarea.

DON JOSÉ MARÍA PALAREA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada Santa Ana, presentada en este Gobierno por D. Pascasio Huerta, he acordado con esta fecha y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de regis-

tro; tómese razón en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Glajera, término de Ojevar, Ayuntamiento de Rasines; linda al Saliente con prado viejo titulado de Baltasar; al Mediódia el regato que baja del prado de Rubra; al Poniente la Canal de la Borizosa; y al Norte regato Galero.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 12 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José María Palarea.

DON JOSÉ MARÍA PALAREA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada Buenaventura, presentada en este Gobierno por D. Enrique Andrieu, he acordado con esta fecha y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razón en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Calero de las minas, término de Rasines, Ayuntamiento del mismo nombre: linda por Poniente y Norte el Cañal de D. Manuel Somellera; Mediódia jurisdicción de Gibaja, y Saliente el prado llamado de Patricio.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José María Palarea.

DON JOSÉ MARÍA PALAREA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada Bienvenida, presentada en este Gobierno por D. Lorenzo Asuar, he acordado con esta fecha y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razón en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Peñona, término de Rasines, Ayuntamiento del mismo nombre: linda al Saliente con el Lastrón; por el Poniente con la mina llamada Cobrera, propiedad de D. Manuel López de Santa Olalla; por el Norte con cerrado de Julian Nieto, y por el Mediódia con el monte de Costa Vaya.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José María Palarea.

DON JOSÉ MARÍA PALAREA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombra-

da *Vistilacion*, presentada en este Gobierno por D. Lorenzo Asuar, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entreguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto del Portillo de la Cobrentera, término de Rosines, Ayuntamiento del mismo nombre; linda al Saliente con el punto llamado el Lastrón; al Poniente con el portillo de la Cobrentera; al Norte con la mina llamada la Cobrentera, propiedad de D. Manuel Lopez de Santa Olalla; y al Mediodia con el Carcabon de Cerro.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 14 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José María Palarea.

DON JOSÉ MARÍA PALAREA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada La Gallega, presentada en este Gobierno por D. Ramon Noval, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entreguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Hayal término de Guardamino, Ayuntamiento de Ramales; linda al E. con el campo de la Cuenca; al S. Peña del Haza; al O. hoyo Cerrillo; y al Norte el Candal.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 13 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José María Palarea.

DON JOSÉ MARÍA PALAREA,
Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada Regina, presentada en este Gobierno por D. Pascasio Huerta, he acordado con esta fecha y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entreguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Escobal, término de Ojevar, Ayuntamiento de Rosines; linda al N. y E. casa y sierra de herederos de D. Juan Francisco Solorzano; al S. la Llosa de Estremedo; y al O. la ermita de San Antonio.

Si alguno tuviese que reclamar, lo

verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 14 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José María Palarea.

Administracion de Correos de Reinosa.

NOTA de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su direccion. A quienes se dirigen.

Barro	Juan Gonzalez de Cué
Burgos.....	Dámaso Diaz.
Cádiz.....	Juliana Perez.
Ciensuigos.....	Serafin Aguado.
Daraga (Manila).....	Antonio Muñoz de Bustillo.
Habana.....	Esteban de Viana.
Idem.....	Pedro de Mier.
Madrid	Polinario Fernandez del Ríbero.
Pozancos.....	Angel Ruiz.
Santander.....	Francisco Fabra.
Idem.....	Eusebio Saiz.
Idem.....	Hijos de Hornedo.
Sevilla	Sr. Gobernador civil de la provincia
San Diego de los Baños (Habana).....	Gervasio Garcia.
S. Fernandez...	Miguel F. Fontecha.
Idem.....	Mateo de Hoyos.
San Marcos (Habana).....	Julian Rubio de Celis.
Torrelobones....	Juan S. Martin.
Sin direccion....	Manuel Macho Villegas.
	Cecilio Alonso.

Reinosa 30 de Abril de 1858.—El Administrador interino, Ramon Moliner.

D. Juan Manuel Santos, Jefe Honorario de Administracion, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de Santander.

Hago saber: que el dia veinte y tres de Junio próximo y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de administracion de esta fábrica, el remate en pública licitacion, del suministro de las tablas de cabretón que durante un año necesite este establecimiento, para la construcion de los cajones, en que se han de envasar las labores, bajo el tipo á la baja de tres reales y treinta céntimos cada tabla, y demás condiciones del pliego que desde hoy está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, advirtiendo que para poder licitar, ha de depositar previamente el proponente en la Tesorería de Rentas de esta provincia, la cantidad de mil reales, en garantía de la que haga, cuya carta de pago acompañará al pliego cerrado, el cual estará redactado en los términos que abajo se expresarán. Dado en Santander á 13 de Mayo de 1858.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S., Genaro Sierra.

Modelo de proposicion.

D. F..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno número..... fecha....., y en el Boletin oficial de esta provincia número 60 fecha 19 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro á la fábrica de tabacos de esta ciudad, de las tablas de cabretón, que la sean necesarias durante un año, se compromete á entregar cada tabla, bajo las expresadas condiciones, al precio de..... reales..... céntimos cada una.

(Fecha y firma.)

D. Juan Manuel Santos, Jefe Honorario de Administracion, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de Santander.

Hago saber: que el dia veinte y dos de Junio próximo, y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en

las oficinas de esta Administracion el remate en pública licitacion del suministro de los paquetes de puntas de paris y sacos de tachuelas que durante un año pueda necesitar este establecimiento para la construcion de cajones y su precintado, cuyas clases, dimensiones y precios, pueden verse en el pliego de condiciones que desde hoy están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, advirtiendo que el proponente ha de depositar previamente en la Tesorería de Rentas de esta provincia la cantidad de quinientos reales en garantía de la que haga, cuya carta de pago acompañará al pliego cerrado el cual estará redactado en los términos que abajo se expresarán. Dado en Santander á 13 de Mayo de 1858.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S., Genaro Sierra.

Modelo de proposicion.

D. F..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno número..... fecha....., y en el Boletin oficial de esta provincia número 60 fecha 19 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro á esta fábrica por término de un año, de las puntas de paris y tachuelas que se necesiten en la misma durante dicho periodo, se compromete á entregar bajo las expresadas condiciones cada paquete de puntas de paris de las dimensiones de 2 y 2½ pulgadas al precio de..... reales..... céntimos, cada uno de las dimensiones de 8 líneas al de..... reales..... céntimos y cada saco de tachuelas al de..... reales..... céntimos.

(Fecha y firma.)

Providencias judiciales.

D. Antonio Avilés, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Reunida junta general de acreedores á bienes de D. Agustín Sainz, como consecuencia del concurso voluntario que este provocó, para el nombramiento de Sindicatos según y en los términos que se dispone por la ley de enjuiciamiento civil, mereciendo esta consigna D. José María Gonzalez y D. Perfecto Rodrigo Blanco, que han aceptado, para que se les reconozca como tales Sindicatos y se les haga entrega de cuanto corresponda al concursado se anuncia y expide el presente. Dado en Santander á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Antonio Avilés.—Por su mandado, D. Genaro de Cos.

D. Juan Antonio Torreiro, Licenciado en jurisprudencia, Juez de paz y Regente accidentalmente de la jurisdicción ordinaria.

Fijada la subasta de inmuebles propiedad hoy de la representación de D. José Lopez Bustamante, para el martes veinte y cinco del actual y hora de las once de la mañana en la audiencia del Juzgado; y entre ellos de la quinta parte de la totalidad de las dos terceras próximamente como adjudicados al sindicato D. Tomás Lopez Calderon, padre de aquel, en las dos casas de baños unidas números dos y tres, radicantes en esta capital y su calle del Muelle de los Naos, rectificada la primer operación pericial supuesto haberse pedido y estimado así por haberse sufrido en aquella una equivocación involuntaria, ha resultado que su verdadera tasación ahora lo es de cuarenta y dos mil nuevecientos setenta y tres reales, en vez de los sesenta y cuatro mil cuatrocienos sesenta, fijada anteriormente. Lo que se anuncia y por lo que se expide el presente. Dado en Santander á 17 de Mayo de 1858.—Juan Antonio Torreiro.—Por su mandado, D. Genaro de Cos.

D. Juan Antonio Torreiro, Licenciado en jurisprudencia, Juez de paz del tercer distrito de esta capital y ejerciendo funciones de Juez de primera instancia por hallarse el propietario instruyendo una causa criminal fuera de esta capital aunque en el partido etc.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia bago saber, como ya le consta que en este Juzgado de mi cargo y testimonio del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo con homicidio y heridas á unos ingleses y otros verificado el 3 de Octubre último en el sitio del Vivero de Parbayon, inmediato á la venta de la Pasiega de este partido y provincia, la cual se encuentra en el estado de ofrecerse á los ofendidos por si quieren mostrarse parte en la misma, y saltando de notificar á Atanasio Ruiz, vecino del pueblo de Riotuerto del partido de Entrambasaguas y José Ugartechea que lo es de Marquina, provincia de Vizcaya, cuyos suyos no han podido ser habidos á pesar de las diligencias practicadas, he decretado con acuerdo del Promotor fiscal del partido exhortar á V. S. como lo ejecuto á fin de que por los medios rápidos propios de sus atribuciones se sirva dar las competentes órdenes para inquirir el paradero de dichos Ruiz y Ugartechea, participándolo á este Juzgado con la idea de hacerle el ofrecimiento de la causa mencionada; de hacerlo así administrará cumplida justicia á la que yo le corresponderé en casos idénticos. Dado en la ciudad de Santander á 14 de Mayo de 1858.—Juan Antonio Torreiro.—Por mandado de S. S., Ignacio Pérez.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este Ayuntamiento de Los Corrales dotada con 10,500 rs. al año pagados por trimestres de fondos municipales y escote ó iguala vecinal. Los profesores que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Los Corrales y Mayo 6 de 1858.—Antonio Quijano.

En la villa de Limpias partido judicial de Laredo, en la provincia de Santander, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano dotada en ocho mil reales anuales de los fondos del comun pagaderos por trimestres con la debida puntualidad. El profesor que quiera optar á dicha plaza presentará su instancia documentada en forma ante el Ayuntamiento en el término de treinta días, siendo de advertirse que la dicha villa de Limpias consta de 250 vecinos poco mas ó menos situada sobre la ria de Santoña y en el camino nacional que va de Laredo á Castilla, ofreciendo las mejores comodidades al profesor ya por estar reunida y ya tambien por la baratura de varios artículos de consumo. Limpias 27 de Abril de 1858.—El Alcalde, Felipe de Lombera —El Secretario, Manuel Ortiz.

PARA CADIZ.

El magnífico vapor español EVERILDA, al mando de su capitán D. Santiago Mier, saldrá de este puerto con escalas en Gijon, Carril y Vigo, á las 6 de la mañana del dia 27 de este mes. Admite carga y pasajeros para ambos puntos.

Tocará en San Vicente de la Barquera para tomar pasajeros.

Le despachau en Santander D. Indalecio Sanchez de Porrúa, y en la Correduría de D. Francisco de Laparte, Rivera número 14; y en San Vicente la Barquera D. Pio del Campo.

Santander 17 de Mayo de 1858.